



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

## ANCASH - PERÚ

### Ordenanza Municipal

N° 022-2023-MPB/A

Chiquián, 23 de octubre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 019-2023-MPB, de fecha 18 de octubre de 2023, el Informe N° 050-2023-MPB/DEMUNA/FMHG, de fecha 05 de octubre de 2023, emitida por el Responsable de la DEMUNA, el Informe N° 797-2023-MPB-GM-GDES-VSRV, de fecha 06 de octubre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, el Informe Legal N° 168-2023-MPB/ALE/JCPE, de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por el Asesor Legal Externo, sobre el Proyecto de Reglamento de Ordenanza de Creación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – “COMUDENNA” de la Provincia de Bolognesi; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194° modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales, Distritales, son los órganos de Gobierno Local y como tales tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto por la Convención de los Derechos del Niño, el Estado Peruano está obligado a respetar los derechos del niño y asegurar su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, sexo, idioma, religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de su representantes legales;

Que, conforme a lo normado en el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado, asimismo el artículo 4° de la Carta Magna, establece que la comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y el anciano en situación de abandono”;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25° del Código del Niño y Adolescente, “El estado garantiza el ejercicio de los Derechos y Libertades del Niño y Adolescente. Asimismo, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo señala que, “El Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente es el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes. El sistema funciona a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucionales desarrolladas con instituciones públicas y privadas”;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

## ANCASH - PERÚ

Que, el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, sub numeral 1.2 Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones de base, promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidos en dicho Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Que, el Artículo 7° del Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, señala que la municipalidad impulsa la conformación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - "COMUDENNA" con las distintas organizaciones e instituciones, públicas y privadas, que interactúan en el ámbito local, como medio para la articulación y funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes.

Que, el inciso 8.8.3 del artículo XVIII de la Estrategia "Ponte en #ModoNiñez", aprobada por Decreto Supremo N° 020-2021-MIMP establece que el COMUDENNA es un espacio de articulación local convocado y liderado por el alcalde, actúa en cada distrito como órgano consultivo y de atención de las niñas, niños y adolescentes para contribuir a su desarrollo integral, en el marco de una agenda local común vinculada al plan de desarrollo concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia. Es un mecanismo permanente de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional constituido mediante Ordenanza Municipal que involucra a la DEMUNA en su gestión y promueve la participación activa de las niñas, niños y adolescentes;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar ordenanzas;

Que, el artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo, establece lo siguiente: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que, la municipalidad tiene competencia normativa (...)";

Que, con Informe N° 050-2023-MPB/DEMUNA/FMHG, de fecha 05 de octubre de 2023, emitida por el Responsable de la DEMUNA, se remite proyecto de Reglamento de Ordenanza de Creación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA) de la Provincia de Bolognesi;

Que, a través de Informe N° 797-2023-MPB-GM-GDES-VSRV, de fecha 06 de octubre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite proyecto de Reglamento de la Ordenanza de creación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA) de la Provincia de Bolognesi; a fin de ser elevado y sometido al Pleno del Concejo Municipal para su respectiva aprobación de acuerdo al numeral 8 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, se tiene a la vista el Informe Legal N° 168-2023-MPB/ALE/JCPE, de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por el Asesor Legal Externo, con opinión favorable sobre la aprobación





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI ANCASH - PERÚ

del proyecto de Reglamento de creación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA) de la Provincia de Bolognesi, la misma que corresponde ser aprobado por el Concejo Municipal, conforme a sus legales atribuciones;

Estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENNA)

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Reglamento del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, niños y Adolescentes COMUDENNA, el cual consta de (12) Artículos y (1) Disposición Complementaria, el mismo que como anexo forma parte íntegra de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a la DEMUNA y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** que a través de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Bolognesi se publique la presente Ordenanza en la página web de la Entidad, medios de comunicación local y en el periódico mural de la Municipalidad en concordancia con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI  
REGION ANCASH  
Robert Marquez Quispe  
DNI N° 46164620  
ALCALDE





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI ANCASH - PERÚ

## REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE BOLOGNESI

### ARTICULO 1°.- DEFINICIÓN:

El comité multisectorial por los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la provincia de Bolognesi es un órgano de articulación, coordinación y participación interinstitucional, asimismo como de apoyo a la gestión municipal en temas relacionados con la infancia, niñez y adolescencia; también mecanismo de permanente participación ciudadana que posibilita la unión de esfuerzos a favor de la protección de niñas, niños y adolescentes, contribuyendo a su desarrollo integral.



### ARTICULO 2°.- OBJETO:

Se constituye con el objetivo de promover un trabajo articulado y participativo a fin de mantener activos el sistema de protección local para la atención integral y defensa de derechos de las niñas, niños y adolescente en estricto cumplimiento de la política nacional vigente.



### ARTICULO 3°.- BASE LEGAL:

Los dispositivos legales en los que se respalda el presente Reglamento son los que mencionamos a continuación:



- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño - ONU, ratificada por el Perú
- Resolución Legislativa N° 25278 del 03 de agosto de 1990.
- Constitución Política del Perú
- Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los Niños, Niñas y Adolescente.
- Ley N 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial el Interés Superior del Niño (Niña y Adolescente).
- Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- Decreto Legislativo N° 1377, Decreto Legislativo que fortalece la Protección Integral de Niñas, Niño y Adolescentes.
- Decreto de Urgencia N° 001-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo No 1297, para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297
- Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30466
- Decreto Supremo N° 003-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30403
- Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente
- Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030.
- Resolución Ministerial N° 141-2000-PR0MUDEH que aprueba la Directiva N° 011-2020-PR0MUDEH/GPNA sobre Participación de la Comunidad en la Difusión y





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

## ANCASH - PERÚ

Cumplimiento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

- Resolución Ministerial N° 060-2021-MIMP, que aprueba la Directiva N° 001-2021-MIMP/DGNNA "Supervisión al Servicio de Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente"

### ARTÍCULO 4°. - CONDICIONES PREVIAS PARA LA INSTALACIÓN DEL COMUDENNA

Para la conformación del COMUDENNA, la DEMUNA se encarga de identificar las instituciones y organizaciones públicas y privadas con sede en la jurisdicción municipal, que trabajan la temática de niñez y adolescencia; debiendo elaborar y mantener actualizado un directorio de instituciones y organizaciones, como mínimo, con la información siguiente:

- Nombre de la institución u organización.
- Dirección, teléfono y horario de atención
- Nombre y Apellido de el/la Representante, su número telefónico y correo electrónico.
- Tipo de servicio que brinda
- Otras personas de contacto

### Artículo 5°: CONFORMACIÓN:

El COMUDENNA se conforma a través de ordenanza municipal; el Alcalde a través de la DEMUNA, convoca a una primera sesión ordinaria de instalación.

Las instituciones y organizaciones que conforman el COMUDENNA designan a cada uno de sus representante y alterno) ante este espacio, debiendo informar la misma mediante comunicación formal física o crónica dirigida al Alcalde. Este procedimiento también se realiza para actualizar representantes o al incorporarse nuevos integrantes.

### ARTÍCULO 6°.- PLENO DEL COMUDENNA

La reunión de todos los integrantes del comité multisectorial, para tratar los temas vinculados a sus funciones denomina el Pleno del COMUDENNA, el cual sesiona, de manera ordinaria, por plazos aprobados por el y de manera extraordinaria cuando lo convoque el Secretario Técnico o a pedido de un tercio del total de sus integrantes.

### ARTÍCULO 7°. - INTEGRANTES DEL COMUDENNA:

Se conforma de la siguiente manera:

1. Presidencia: a cargo del Alcalde o a quien designe.
2. Secretaria Técnica: a cargo de la Responsable de la DEMUNA.

#### **INTEGRANTES:**

- a. Representantes de las Instituciones Públicas de la localidad.
- b. Representantes de las Instituciones Privadas u Organizaciones de la localidad que realicen promuevan acciones a favor de la niñez y la adolescencia.
- c. Representantes de las Organizaciones de la comunidad, que realizan o promueven acciones favor de niñas, niños y adolescentes.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

## ANCASH - PERÚ

### ARTÍCULO 8° FUNCIONES DEL COMUDENNA:

1. Liderar y contribuir a la formación del sistema local de protección de la niña, niño adolescente.
2. Realizar diagnóstico sobre la problemática de la niñez y la adolescencia de la provincia.
3. Impulsar la comunicación entre instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el gobierno local, para el cumplimiento de sus fines, a favor de la niñez y la adolescencia.
4. Evaluar y difundir el cumplimiento de las normas y de la política Nacional para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes y el ejercicio de sus derechos.
5. Promover la participación de la comunidad en la protección de las niñas, niños y adolescentes.
6. Elaborar el plan de trabajo sobre niñez y adolescencia de la provincia en armonía con la política nacional multisectorial.
7. Organizar, promover y ejecutar programas de sensibilización, protección y vigilancia a favor de las niñas, niños y adolescentes, con participación de la familia, articulando esfuerzos y potenciando recursos.
8. Encargar tareas a sus integrantes o conformar comisiones o grupos de trabajo para atender asuntos de su interés.
9. Otras funciones vinculadas a sus objetivos.



### ARTICULO 9°.- QUÓRUM:

El quórum para que el pleno sesione válidamente es la mitad más uno de sus integrantes.

Los acuerdos del Pleno son aprobados por mayoría simple de quienes concurren a la sesión válidamente constituida. El presidente del COMUDENNA tiene voto dirimente.

### ARTICULO 10°.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA:

- a) Convocar a los integrantes del COMUDENNA a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Tramitar y someter a consideración del pleno, los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENNA.
- c) Llevar el registro de actas de sesiones del Pleno y realizar seguimiento del cumplimiento de acuerdos.
- d) Elaborar el Informe anual del COMUDENNA
- e) Dirigir el diseño y formulación del Plan de trabajo anual
- f) Dirigir el proceso de priorización de temas en el marco del Plan de trabajo
- g) Elaborar y mantener actualizado el directorio de integrantes del COMUDENNA.
- h) Coordinar permanente con los integrantes del COMUDENNA
- i) Coordinar en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Bolognesi, la designación y participación de los integrantes del COMUDENNA.

### ARTÍCULO 11° REPORTE DE CONSTITUCIÓN

La creación del COMUDENNA es reportada al MIMP por la Secretaria Técnica del COMUDENNA.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI ANCASH - PERÚ

## ARTÍCULO 12°.- GESTIÓN

Para el ejercicio de una o más funciones y según temática de intervención, puede conformar grupos de trabajo, quienes rendirán cuenta de sus acciones, directamente ante el pleno del COMUDENNA.

Para realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos, el plan de Trabajo o agenda anual, pueden designar delegados quienes coordinarán directamente con la secretaria técnica.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

**ÚNICA.** - El pleno del COMUDENNA se encuentra facultado para resolver cualquier controversia que se presente en el funcionamiento de dicho comité, que no se encuentre estipulada en la presente directiva ni en su propio Reglamento, conforme al marco normativo vigente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI  
REGION ANCASH  
  
Robert Marquez Quispe  
DNI N° 46164620  
ALCALDE

